

de 14,3 millones de euros previsiblemente en el ejercicio 2004.

De la misma forma, el aprovechamiento de las bases impositivas negativas pendientes de compensación no resultaría factible ya que ninguna de las posibles vías que se resumen más adelante permitiría a Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima, compensar dichas bases en su totalidad. Estas posibles vías son:

Generación de plusvalías en el proceso de desinversión y liquidación de los inmuebles y terrenos: como ya se ha indicado, el efecto fiscal de dichas plusvalías, estimadas en un importe total aproximado de 7,1 millones de euros, ya ha sido considerado en la valoración.

Participación de Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima, en Global Steel Wire, Sociedad Anónima: teniendo en cuenta lo señalado en el anterior párrafo a), una hipotética venta o adjudicación de dicha participación generaría minusvalías en Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima, dado que su valor estimado así como el valor de cotización resulta inferior al valor contable de dichas acciones en Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima.

Enajenación de otras participaciones, cobro de dividendos, prestación de servicios, etc.: el reducido importe que podría obtenerse por estas vías no alcanzaría tampoco una cifra que permitiera dicha compensación.

Quita o condonación significativa sobre las deudas: respecto a la deuda con el Instituto de Crédito Oficial, no se conoce ningún hecho o circunstancia, no se tiene tampoco ninguna información ni existe ningún indicio en las negociaciones de los que pudiera derivarse alguna alteración en la situación actualmente existente que se ha mantenido invariable durante los últimos años.

Por último, se manifiesta expresamente que, de conformidad con la legislación vigente, las bases impositivas pueden ser aprovechadas o materializadas únicamente por sus respectivos titulares, y no pueden ser transmitidas o aprovechadas por ningún tercero, salvo por medio de una fusión, y con las limitaciones y restricciones establecidas en el artículo 104 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades. A este respecto, y como ya se ha indicado, no existe la intención de promover ninguna operación de fusión vinculada directa o indirectamente con Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima, o las sociedades de su grupo. En consecuencia, no existe ningún proyecto o previsión que permita aprovechar las bases impositivas negativas por parte de la Sociedad Oferente ni por ninguna otra Sociedad controlada o no por los Señores Rubiralta.

Órgano de Administración de la sociedad afectada.

Con fecha 27 de junio de 2002, la Junta General Ordinaria de Accionistas de Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima, acordó el nombramiento de Don Vicente Carretero García como Administrador único de la compañía por el plazo de cinco años, en sustitución del anterior administrador, Don Pablo Neira de Alvear.

Actualmente Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima, se encuentra administrada por un Administrador Único. La Sociedad Oferente no tiene previsto modificar esa situación, y tiene la intención de continuar administrando Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima, a través de un Administrador Único.

Modificaciones estatutarias de la sociedad afectada.

No se prevé ninguna modificación en los estatutos de Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima, actualmente en vigor.

Cotización de las acciones de la sociedad afectada.

Dadas las circunstancias que se han explicado anteriormente y teniendo en cuenta que no se prevé llevar a cabo operación alguna que pueda conllevar una mayor presencia bursátil de Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima, o un aumento de la

liquidez de sus acciones, la Sociedad Oferente considera que su mantenimiento en bolsa es inadecuado.

En consecuencia, y siempre que el resultado alcanzado en la presente Oferta permita a los accionistas de control de Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima, obtener la mayoría de su capital social, la Sociedad Oferente se compromete a promover en el plazo de los seis meses siguientes a la finalización de esta Oferta, la exclusión de cotización de las acciones de Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima. Para ello, y sin que lo siguiente prejuzgue las decisiones que en su momento pueda adoptar la Comisión Nacional del Mercado de Valores en relación con la cotización de las acciones de Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima, la Sociedad Oferente considera que no sería necesario en ese caso realizar una nueva Oferta Pública de Adquisición, dado que la presente Oferta constituye, en opinión de la Sociedad Oferente, un procedimiento adecuado para proteger los intereses de los accionistas de Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima, que evita cualquier perjuicio a sus legítimos intereses como consecuencia de la exclusión de cotización, puesto que la presente Oferta ofrece la compra de hasta el 100 por 100 del capital con contraprestación dineraria y por un precio que, a juicio de la Sociedad Oferente, constituye una valoración adecuada de las acciones de Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima, al ser muy superior al que resulta del informe de valoración realizado por KPMG Asesores, Sociedad Limitada, como experto independiente que se adjunta como anexo 7 al Folleto de la oferta.

En cualquier caso, la sociedad oferente reitera que, en su opinión, la situación de Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima, no es compatible con su permanencia en bolsa y que el proceso de liquidación de sus activos podría desembocar en la extinción de la personalidad jurídica de la Sociedad y con ello su exclusión bursátil.

12. Disponibilidad del Folleto explicativo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, el Folleto Explicativo de la Oferta, así como la documentación que le acompaña, se ponen a disposición de los interesados, quedando depositados en las Sociedades Receptoras de las Bolsas de Valores de Madrid (Plaza de la Lealtad 1, Madrid), Barcelona (Paseo de Gracia 19, Barcelona), Bilbao (C/ José María Olabarri, 1) y Valencia (Libreros 2 y 4, Valencia), en el domicilio social de la Sociedad Afectada (Lugar de Nueva Montaña, s/n, Santander), en el domicilio social de la Sociedad Oferente (Polígono Industrial Can Pelegrí sin número, Castellbisbal, Barcelona), y en el domicilio social de ABN AMRO Equities (Spain), Sociedad Anónima, Sociedad de Valores y Bolsa (Ortega y Gasset 29, Madrid), a partir del día siguiente al de la publicación del primer anuncio de la Oferta. Dicha documentación también podrá consultarse en los registros públicos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (Paseo de la Castellana 15, Madrid y Paseo de Gracia 19, Barcelona) y en la página web de dicho organismo, únicamente folleto explicativo y modelo del anuncio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio.

Barcelona, 1 de abril de 2004.—Don Francisco Rubiralta Vilaseca Administrador solidario de Coal Trade, Sociedad Limitada.—12.326.

PASTELERÍA BALLABRIGA, S. L.
(Sociedad absorbente)

MILDRED ARTESANA, S. L.
Unipersonal

INMOBATO, S. L.
(Sociedades absorbidas)

Se hace público que las Juntas Generales y Universales de socios de Pastelería Ballabriga, Sociedad Limitada, Mildred Artesana, Sociedad Limitada.

Unipersonal e Inmobato, Sociedad Limitada, celebradas todas ellas el 15 de marzo de 2003, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión por absorción de dichas sociedades mediante la absorción por Pastelería Ballabriga, Sociedad Limitada. (sociedad absorbente) de Mildred Artesana, Sociedad Limitada Unipersonal e Inmobato, Sociedad Limitada (sociedades absorbidas), en los términos y condiciones del Proyecto de Fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

En Sant Pere de Riudebitlles, 15 de marzo de 2004.—Administrador Único de Pastelería Ballabriga, Sociedad Limitada; Mildred Artesana, Sociedad Limitada Unipersonal, e Inmobato, Sociedad Limitada, don Antonio Ballabriga Torreguitart.—11.573.
1.ª 5-4-2004

PESCANOVA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta sociedad, se convoca Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en el domicilio social de la empresa, rúa de José Fernández López, s/n, Chapela-Redondela (Pontevedra), el día 20 de abril de 2004, a las doce horas, en primera convocatoria y, en su caso, al día siguiente, 21 de abril de 2004, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y, en su caso, aprobación de las cuentas anuales e informe de gestión de Pescanova, Sociedad Anónima y de su grupo consolidado, así como la gestión del Consejo de Administración, todo ello referido al ejercicio 2003.

Segundo.—Aplicación del resultado.

Tercero.—Retribución del Consejo de Administración.

Cuarto.—Informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley del Mercado de Valores, del Reglamento de Normas de Régimen Interno y Funcionamiento del Consejo de Administración.

Quinto.—Modificación de los artículos 26 (representación) y 30 (votaciones) de los Estatutos Sociales.

Sexto.—Aprobación del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Séptimo.—Autorización al Consejo de Administración para adquirir acciones propias y su aplicación a los fines especificados en la Ley de Sociedades Anónimas.

Octavo.—Autorización al Consejo de Administración para la emisión de bonos, obligaciones o valores similares, simples o garantizados, no convertibles en acciones en la modalidad y cuantía que decida la Junta de conformidad con la Ley.

Noveno.—Autorización al Consejo de Administración para la emisión de obligaciones y otros valores de renta fija convertibles y consiguiente autorización para aumentar el capital social en la cuantía que dicha emisión requiera, todo ello en la oportunidad y cuantía que el propio Consejo de Administración decida, que no será superior a la mitad del capital social en el momento de la autorización y dentro del plazo máximo de cinco años.

Décimo.—Autorización al Consejo de Administración conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1.b del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, para que dentro del plazo máximo de cinco años, pueda aumentar el capital social, con o sin prima, hasta la mitad del capital en el momento de la autorización, en una o varias veces